

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, decretos y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

Se abona a media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Obras Públicas
(Continuación)

Reglamento del personal afecto a la conservación, funcionamiento y policía de Canales del Lozoya

CAPITULO VI

DE LOS ARBOLISTAS

Art. 42. Condiciones de ingreso. Para ser admitido arbolista de la segunda categoría, se necesita tener, por lo menos, veintitrés años de edad y no pasar de treinta y cinco, saber leer y escribir, acreditar haberse ocupado en trabajos de esta clase o demostrarlo en un examen que se celebrará en su caso y no tener defecto físico alguno para el trabajo.

Art. 43. Uniformes.—Los arbolistas usarán el uniforme que prescribe el artículo 31, con los distintivos correspondientes a los guardas de primera y segunda clase, agregándoles una bandolera blanca con el escudo nacional y la leyenda Canales del Lozoya.

Art. 44. Obligaciones de los arbolistas.—Serán de su especial obligación el cuidado y cultivo de todo el arbolado de la propiedad de Canales, la formación y cuidado de viveros y conservación de jardines, bajo las instrucciones que por escrito o de palabra reciba del facultativo encargado del servicio o del capataz en quien éste delegue.

Podrán, en ciertos casos, prestar cualquier otro servicio referente al Canal, y en especial auxilios a los guardas y peones conservadores, siempre que se le ordene por el Jefe inmediato, que habrá recibido las oportunas órdenes del Ingeniero encargado del servicio.

Art. 45. Trabajos de estadística a su cargo.—Formarán una estadística general de todo el arbolado existente relativo a la sección que les señalen sus Jefes, clasificando en ellas las familias a que pertenecen los árboles, expresando los que se hallan colocados en la línea de los Canales o camino y en los viveros o paseos.

Art. 46. Relaciones de altas y bajas.—Llevarán un registro general en el que anotarán el alta y baja que ocurra en el arbolado, expresando la causa que lo motive y cuidando cada tres meses de dar parte de estas alteraciones.

Art. 47. Propuestas a su cargo.—Será de su obligación proponer las épocas de riegos, las mondas y lim-

piezas de los arbolados, así como la saca de los viveros y las plantaciones y siembras.

Art. 48. Denuncias.—Denunciarán por sí, con arreglo en el fondo y forma a las leyes, reglamentos y ordenanzas vigentes en la materia, los delitos, faltas e infracciones que de ellos se cometan.

Art. 49. Disposiciones de carácter general aplicables a los arbolistas.—Todas las disposiciones de carácter general contenidas en el capítulo anterior y que no se refieren a la función peculiar del servicio de capataces, guardas y peones serán aplicables también a los arbolistas.

CAPITULO VII

DE LOS VIGILANTES DE GALERIAS, CAPATACES, GUARDAS Y PEONES DE ACEQUIAS

Art. 50. Provisión de estos cargos.
a) Las plazas de vigilantes de galerías se proveerán por concurso, al que pueden presentarse guardas de segunda, peones conservadores, peones de aforo y de cortes de agua, compueteros de segunda, guardas de jardines y obreros de distribución que lleven más de seis años de servicio en calidad de obreros fijos.

b) La provisión de plazas de capataces, guardas y peones de acequias se regirá por las mismas normas que están señaladas para los cargos análogos en los canales de conducción.

Art. 51. Obligaciones de los vigilantes de galerías.—Los vigilantes de galerías tendrán como cometido el recorrido diario del trozo que les esté encomendado, examinando cuidadosamente el estado de la obra de fábrica de aquéllas y el de las tuberías en ellas instaladas, especialmente en sus juntas y piezas especiales.

Aun cuando no corresponde a su misión la inspección de las canalizaciones de diversas Compañías en ellas establecidas, si advirtieran alguna avería, la notificarán, como cuanto afecte a galerías y tuberías, a su Jefe inmediato.

En caso de que se dieran cuenta de alguna avería que pudiera producir peligro inmediato o que sorprendieran en ella a persona que no tuviera autorización para penetrar en la galería, darán cuenta inmediata por teléfono a las oficinas centrales, sin perjuicio de requerir el auxilio de la autoridad más próxima, si fuese preciso.

Art. 52. Jornada de trabajo.—Las horas de trabajo serán las marcadas por las disposiciones vigentes posiblemente ampliadas en horas extraordinarias si así lo requiriese el servicio y fuera ordenado por el Jefe inmediato.

Art. 53. Disposiciones de carácter general.

a) Son aplicables a los vigilantes de galerías todas aquellas disposiciones de carácter general que se comprenden en el capítulo V y que no son peculiares a las funciones que realizan los capataces, guardas y peones conservadores.

Art. 54. Uniformes.—En verano se les proporcionará uniforme de dril azul, de la misma forma que el que usan los obreros de distribución y con las insignias que corresponden a los guardas de segunda. En invierno se les proporcionará un tabardo de cuero, forrado.

Art. 55. Obligaciones del personal destinado a la policía y conservación de acequias.

a) Los capataces, guardas y peones conservadores de acequias tendrán el mismo cometido que los encargados de los Canales y de los caminos de servicio, en cuanto se refieren a las obras de aquéllas y a sus compuertas de toma, desagüe y aliviaderos. Son, pues, aplicables a tales agentes todas las disposiciones contenidas en los capítulos que se refieren, respectivamente, a aquéllos y las de carácter general contenidas en el capítulo V, exceptuándose solamente las que por las circunstancias especiales de los canales y caminos sean peculiares a los agentes que prestan servicio en estas obras.

b) Las horas de trabajo ordinario serán las que marquen las disposiciones de carácter social que rijan en cada momento, pero podrán ampliarse en horas extraordinarias si lo requiriera el servicio, ordenándolo, en todo caso, el Jefe inmediato.

(Continuará).

Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha dispuesto lo siguiente:

Primero. El día 2 de octubre pró-

ximo, a las veinticuatro horas, será retrasada la hora legal en sesenta minutos.

Segundo. Queda subsistente, a partir de dicho día y hora, y hasta que otra cosa no se disponga, el adelanto de sesenta minutos sobre el horario normal establecido por Decreto de 26 de marzo de 1938.

Tercero. Por los Ministerios interesados en lo referente a los servicios de sus respectivos Departamentos se darán las órdenes oportunas para la ejecución de la presente disposición.

Barcelona, 29 de septiembre de 1938.

J. NEGRIN

Señores...

(G. G.—20)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Surgidas dudas respecto a la fecha desde la que han de aplicarse los beneficios de derechos pasivos que concede el Decreto de 16 de agosto último (Gaceta número 230) al personal civil de los establecimientos militares y al de las industrias militarizadas o que hayan sido requisadas por este Ministerio, o que, sin estarlo, produzcan material de guerra en una proporción del 80 por 100 de su producción global y lo entreguen totalmente al mismo,

He resuelto disponer que el mencionado Decreto se entienda aclarado en el sentido de que dichos beneficios tengan carácter retroactivo y se apliquen a todo el personal que, reuniendo las expresadas condiciones, haya muerto o sufrido incapacidad total o parcial para el trabajo, a causa de la acción del fuego enemigo, a partir del 19 de julio de 1936.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 27 de septiembre de 1938.

MENDEZ ASPE

Señor...

(G. G.—20)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

CONSEJOS MUNICIPALES

LOS ALTOS DE LA HUMOSA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales, y otros ocho más, podrá ser examinado por quien lo desee y formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Los Altos de la Humosa, a 20 de octubre de 1938.—El Alcalde, *José Fernández*.

(Núm. 1.258) (X.—117)

GALAPAGAR

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares para el próximo año de 1939, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de reclamaciones, que versarán sobre errores aritméticos o de copia, durante el plazo de ocho días.

Galapagar, 18 de octubre de 1938.—El Alcalde Presidente, *Anastasio Moreno*.

(Núm. 1.255) (X.—113)

RIBAS Y VACIAMADRID

Las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal para los efectos tributarios en el próximo año de 1939, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Consejo Municipal, con el fin de que puedan ser examinadas, y, en su caso, presentarse reclamaciones.

Ribas de Jarama, 19 de octubre de 1938.—El Alcalde, *G. Aguilera*.

(Núm. 1.251) (X.—114)

GALAPAGAR

La matrícula industrial de este término para el año de 1939, se halla terminada y expuesta al público por diez días, para oír reclamaciones.

Galapagar, 18 de octubre de 1938.—El Alcalde Presidente, *Anastasio Moreno*.

(Núm. 1.256) (X.—115)

ALCALA DE HENARES

Terminada la confección de la lista cobratoria del padrón de urbana para el año 1939, se expone al público, por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los interesados y presentarse las reclamaciones pertinentes contra errores aritméticos, duplicidades o de copia.

Alcalá de Henares, 22 de octubre de 1938.—El Secretario (Firmado).

(X.—118)

LOS ALTOS DE LA HUMOSA

Debidamente confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios para que surtan efectos en el año próximo de 1939, en este término municipal, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los siguientes:

Las listas cobratorias de la riqueza rústica, por el plazo de ocho días.

Las listas cobratorias de la riqueza urbana, por el plazo de ocho días; y

La matrícula de industrial y de comercio, por diez días.

En los plazos citados podrán ser examinadas en la Secretaría de este Consejo Municipal por quien lo desee y formular las reclamaciones oportunas.

Los Altos de la Humosa, a 20 de octubre de 1938.—El Alcalde, *José Fernández*.

(Núm. 1.257) (X.—116)

HORTALEZA

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio, formada en este distrito municipal para el año de 1939, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y se produzcan las reclamaciones oportunas.

Hortaleza, 20 de octubre de 1938.—El Alcalde accidental, *Benito Rubio*.

(Núm. 1.254) (X.—119)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia número 214

En la villa de Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, y seguidos sobre divorcio, por don Alvaro Martínez Alcubilla Dellthill, mayor de edad, casado y de esta vecindad, a quien representa el Procurador don Juan José Montoro y defiende el Letrado don Enrique Bañón, con doña Germaine Guiseppi y Luiggi, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio público,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio formulada por don Alvaro Martínez Alcubilla y Delltheill, por la causa quinta del artículo 3.º de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, debemos declarar y declaramos disuelto el vínculo que por su matrimonio contrajo con doña Germaine Guiseppi y Luiggi, a la que se declara culpable y se imponen las costas del juicio. Cúmplase en su día con lo dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la ley del Divorcio; a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente y orden para su cumplimiento.

Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente por edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—Esteban Puras. Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Esteban Puras, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo (rubricado).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Oficial de Sala,
Licenciado Agapito Brezmes

(A.—244)

Don Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por el Tribunal Popular número 1, Secretaría de don Antonio Fernández Mallo, y en causa procedente del Juzgado de Alcalá de Henares, seguida a instancia de don Francisco Neveo Bernal y don Luis Armisen Monforte, por delito de coacción, se ha dictado la providencia cuyo tener literal es como sigue:

Providencia

En vista de lo que se hace constar en la anterior diligencia, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de hacer saber a la parte acusadora en la presente causa, don Francisco Neveo Bernal, comparezca, dentro del término de diez días, en la presente causa, por medio de Procurador que le represente en la misma, o, en su caso, manifieste si se le nombra de turno de oficio, apercibido de que, en el caso de no verificarlo en dicho término, se procederá a nombrarse de oficio.

Madrid, 18 de agosto de 1938.—(Rubricada).—Fernández Mallo (rubricada).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de octubre de 1938.

(Núm. 1.220) (C.—458)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, por providencia fecha de hoy, ha admitido la demanda de divorcio entablada en concepto de pobre por don Alberto Salas Linares, contra su esposa doña Laureana Quiroga Gamboa, y el Ministerio fiscal, acordando se emplaze a la demandada, por medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el periódico diario de esta capital *El Liberal*, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, mediante la

ausencia de la mencionada demanda doña Laureana Quiroga Gamboa, en Torrejón de Velasco, pueblo invadido por los facciosos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y haciéndole saber que las copias simples respectivas están a su disposición en la Secretaría.

Madrid, 17 de octubre de 1938.—El Secretario, *Infante*.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—472)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, en providencia de este día, dictada en los autos sobre alimentos provisionales, promovidos como pobre por Josefa Pérez Cabero, contra su esposo Valentín Seguillo Moriñigo, se cita a éste, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, para que comparezca en dicho Juzgado el día 1 de noviembre próximo, a las once horas, con el fin de celebrar el juicio verbal que determina la Ley, previniéndole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, y que si no comparece continuará el juicio sin más citarle ni oírle.

Madrid, 20 de octubre de 1938.—El Secretario, P. S., *Emilio Esteban*.—El Juez de primera instancia, *Humberto Llorente*.

(C.—465)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 6

Por virtud del presente se hace saber a Manuel Torio Gómez, natural de Valladolid, hijo de Emilio y Presentación, de veintiún años, soltero, ajustador mecánico, que perteneció a la 150 Brigada Mixta, que por auto de 2 de agosto último, se ha dejado sin efecto el procesamiento dictado contra él en el sumario que con el número 69 de este año seguía el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, por lesiones, habiéndose reputado falta el hecho.

(B.—1.651)

JUZGADO NUMERO 3

Pajuelo Caravaca (Alberto), que dice llamarse Manuel Febrer Reyes, procesado en sumario número 94 del año corriente, que se sigue por esta, y cuyo paradero se ignora, comparecerá en este Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

(B.—1.429)

TORRELAGUNA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 29 de 1938, sobre estafa, contra José Fernández Ibar, hijo de Pedro y Juliana, casado, ganadero, y actualmente soldado de la 28 Brigada Mixta, natural de Santiago de la Espada (Jaén) y vecino, hasta la fecha, de Canencia (Madrid), se cita, llama y emplaza al expresado para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y demás procedente.

(Núm. 1.162) (B.—1.592)

MADRID

Valdivia y García-Borrón (José), de cuarenta y tres años, hijo de José y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en esta capital, calle del Almirante, 19, segundo, izquierda, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en el sumario seguido por el asunto Strauss, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado especial, con residencia en el Palacio de Justicia.

(Núm. 1.155) (B.—1.583)

MADRID

Por la presente se cita, llama y emplaza a Marcelino Díaz Ruiz, hijo de Hilario y María, de veintidós años, soltero, natural y vecino de Madrid, aserrador, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Delegado instructor del Tribunal Militar del segundo Cuerpo de Ejército, a fin de prestar declaración en el expediente que se le sigue con el número 250.

(Núm. 1.182) (B.—1.612)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Arcos García (Pedro), cuyas señas personales se desconocen, en la actualidad cabo de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.645)

MADRID

Balsera Bolaños (Julián), hijo de Bernardo y de Inés, natural y vecino de Campanares, de diecinueve años de edad, de estado soltero, jornalero, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del

término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con residencia en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.183) (B.—1.611)

MADRID

Escobar Hernández (Manuel), hijo de Tomás y de Juliana, natural y vecino de Madrid, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, con residencia en Fortuny, número 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.184) (B.—1.613)

MADRID

Moreno Gómez (Juan Antonio), hijo de Francisco y de María, de diecinueve años de edad, de estado soltero, labrador, natural y vecino de Malvarilla de Rela, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del Tribunal Militar del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.185) (B.—1.614)

MADRID

Hoyo Mariscal (Jacinto del), hijo

de Jacinto y de Julicia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión carnicero, natural y vecino de Madrid, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Fortuny, 47, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.186) (B.—1.616)

MADRID

Carril León (Florencio), hijo de Arsenio y Felisa, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Herrera del Duque, actualmente soldado del 162 Batallón de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Delegado instructor de dicha Unidad, con residencia en Fortuny, 47 (Tribunal del segundo Cuerpo de Ejército), con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.187) (B.—1.617)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Eisman Campos (Tomás), hijo de Eusebio y de Catalina, natural de Villarodrigo (Jaén), vecindado en Madrid, de treinta y cuatro años, soltero, maestro, y en la actualidad miliciano de la Cultura del cuarto Batallón de Trenes Blindados, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.642)

(488 provisional), 1.272, 1.273, 1.342 y 1.468, expedidos a justificar en diversas fechas del ejercicio en curso, importantes, respectivamente, 15.000, 15.000, 15.000, 15.000 y 15.000 pesetas.

631. Aprobar cuenta rendida por la Secretaría particular de la Presidencia del Consejo, acreditando la inversión del libramiento número 2.037, expedido para pago de retribuciones del personal adscrito a dicha dependencia, de conformidad con lo prevenido en la base 10 de las vigentes para ejecución del presupuesto en curso.

632. Facultar a la Presidencia para solicitar de las sindicales U. G. T. y C. N. T. el personal que exijan las necesidades de los servicios, motivadas actualmente por la movilización del que lo prestaba en la Corporación, fijándose por ella las condiciones de ingreso, dentro de las bases establecidas para la provisión de vacantes, aprobadas por el Consejo en sesión de 20 de enero del año actual, con las modificaciones que aconsejan las presentes circunstancias y los respectivos servicios, autorizándola también para proceder de igual manera, y sin más trámite, en los nuevos casos que se planteen debidamente justificados.

633. Expresar a Cultura Popular el verdadero reconocimiento de esta Corporación por el generoso donativo de libros que ha hecho recientemente.

634. Expresar al señor Gobernador Civil el agradecimiento de la Corporación por su generoso donativo de libros y de cortes de vestidos, con destino a los acogidos de los Establecimientos de este Consejo, realizado con ocasión de su reciente visita a las Colonias escolares de El Viso del Marqués.

Sesión de 31 de agosto de 1938

(Comisión Permanente)

635. Quedar enterada de que, por el «Fondo de Solidaridad Internacional», han sido donados a esta Corporación 10.000 kilogramos de azúcar, y que se manifieste a la entidad donante el agradecimiento de este Consejo por su altruista proceder.

636. Contestar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Ma-

este suplemento, las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931.

615. Habilitar un crédito extraordinario por 120.000 pesetas, a cargo del remanente de la liquidación del ejercicio de 1937, para adquisición de maquinaria y utillaje para la Imprenta Provincial, según lo acordado por la Comisión Permanente, en 20 de julio último, a incorporar al capítulo VI, «Personal y material», artículo 4.º, «Gastos generales de la Corporación», del vigente presupuesto, observándose en la tramitación de este crédito las prescripciones del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 4 de diciembre de 1931.

616. Aprobar, con carácter provisional, la liquidación general del presupuesto del ejercicio de 1937, formulada por la Intervención de Fondos, por no haberse producido, durante el plazo concedido al efecto, reclamación alguna contra la misma, y que se remita al Tribunal Supremo de Hacienda Pública; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 298, 299 y 300 del Estatuto Provincial y el número 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 19 de junio de 1924.

617. Manifiestar al Comité Ejecutivo Municipal de Unión Republicana la complacencia del Consejo por la salutación que ha dirigido al mismo con motivo de la toma de posesión de la Junta Municipal de Madrid, reiterando, al propio tiempo, y una vez más, la satisfacción con que veía que sus representantes se incorporaran a las tareas de esta Corporación.

Sesión de 24 de agosto de 1938

(Comisión Permanente)

618. Restablecer el funcionamiento de la clase de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas Hogares de la Corporación, habilitando, al efecto, un crédito extraordinario, a cargo del remanente obtenido a la liquidación del ejercicio de 1937, y por cuantía de 950 pesetas, a incorporar a la relación número 5, «Escuelas y Talleres», del presupuesto parcial de la Escuela Hogar Manuel Bartolomé Cossío, y dar por terminada la situación de licencia ilimitada, sin

MADRID

Gómez O'allo (Antonio), soldado afecto al C. R. I. M. número 1, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Delegado instructor del Tribunal Permanente Militar de la Demarcación Centro, en los Batallones de Retaguardia números 1 y 2, calle de García de Paredes, número 45, a fin de responder de los cargos que contra él resultan en el expediente judicial que se viene instruyendo con el número 63 del presente año, por quebrantamiento de arresto.

(B.—1.589)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Alonso Sáinz (Eustaquio), hijo de Nazario y de Inocencia, natural de Ahedo-Linares (Burgos), vecindado en Madrid, de veintiocho años de edad, de estado soltero, labrador, y en la actualidad guardia de la quinta Brigada de Asalto, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.595)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Sardonil Gil (Vicente), cuyas señas personales se desconocen, y en la actualidad cabo de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de

procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.597)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Vicente Flores (Antonio), hijo de Aniceto y de Filomena, natural de Mira el Río (Guadalajara), vecindado en Madrid, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión camarero, y en la actualidad soldado del Batallón de Ametralladoras número 1, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.598)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Albarracín Rueda (Antonio), cuyas señas personales se desconocen, y en la actualidad soldado de la 27 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.599)

MADRID

García Evangelio (Federico), que en 7 de septiembre de 1937 pertenecía al Batallón de Ametralladoras del primer Cuerpo de Ejército, sin que consten más datos, comparecerá, en

el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel General del primer Cuerpo de Ejército, para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa número 2.330, que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.623)

MADRID

Fuente Díaz (Guadalupe de la), hijo de Lucio y Margarita, de veinticinco años, de estado soltero, profesión vaquero, natural de Menasalvas, vecino de Aranjuez, actualmente soldado de la 41 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Tribunal Militar del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Fortuny, 47, con el fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.181)

(B.—1.610)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Jiménez Martín (Telesforo), hijo de Felipe y de Juana, natural de Navarón, provincia de Toledo, vecindado en San Pedro de Vinater, provincia de Murcia, de veinticuatro años de edad, estado soltero, jornalero, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante el Juzgado de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, y en la causa que bajo el número 2.615 se le instruye por el delito de desertión, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en dicha causa y recibirle la oportuna declaración indagatoria.

(B.—1.646)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Rodríguez Reig (Batildo), hijo de Julián y de Paula, natural y vecino de Consuegra (Toledo), de veintisiete años, soltero, labrador, sargento del 420 Batallón de la 105 Brigada Mixta, comparecerá, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 775, que se le sigue por el presunto delito de desertión.

(B.—1.647)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Sánchez Díaz (Francisco), hijo de Isidoro y de Isabel, natural de Alcollarín (Cáceres), vecindado en el mismo, de cuarenta años, casado, jornalero, y en la actualidad soldado de la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.644)

Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, 121, teléfono 63224.

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 42

TELÉFONO 53202

suelo, a partir de 19 de julio último, día en que comenzó a prestar servicio nuevamente, del Profesor titular de la mencionada clase, don Rufino Peñalva Bernal.

619. Quedar enterada y conforme con el Decreto de la Presidencia, por el que se designa Profesora de los Colegios de la Corporación, con carácter interino, y destino en la Colonia de El Viso del Marqués, a la Maestra Nacional del Grado profesional, señorita Manuela García Barcia, en las condiciones generales previstas para el personal pedagógico de la Corporación, y que se interese de la Dirección general de Primera Enseñanza confirme dicho nombramiento y aplique al mismo las condiciones acordadas por las Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad, de 2 de julio y 26 de agosto de 1936.

620. Conceder a don José Picazo Pérez y a su esposa, vecinos de Valencia, autorización para adoptar legalmente al expósito José Luis Regidor Merino, con la obligación de presentar en la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, de esta capital, copia certificada de la inscripción que, en su día, se formalice en el Registro Civil correspondiente, y que por la Dirección del indicado Instituto se dé cumplimiento a lo que determina el artículo 14 del Decreto del Ministerio de Justicia, de 10 de abril de 1937.

621. Conceder el ingreso en la Residencia Pi y Margall de Ancianos, en Aranjuez, a Julia Sáinz de la Fuente y a Paula Merino Gutiérrez, por reunir las condiciones reglamentarias.

622. Quedar enterada del oficio del Administrador del Hospital Provincial Dermatológico participando que el día 15 del actual fueron donados por el Socorro Rojo Internacional, con destino a los enfermos, dos cestas de tomates, y que se den las gracias a dicha Institución por su generoso proceder.

623. Aprobar la nómina de dietas y gastos de locomoción del personal facultativo del Servicio Forestal, correspondiente al mes de diciembre de 1937, declarando de abono su importe de 591,50 pesetas, con cargo al capítulo XIX, Resultados, concepto número 310, «Dietas y gastos de locomoción», del referido Servicio, de 1937.

624. Acceder a lo solicitado por don Pedro Baños Fernández,

Archivero Bibliotecario de este Consejo Provincial, concediéndole el derecho a percibir el premio remuneratorio, en razón de haber cumplido los cuarenta años de servicios al mismo en 17 del mes en curso, y en condiciones análogas a lo acordado por la Comisión Gestora en 20 de octubre de 1937.

625. Acceder a lo solicitado por la Enfermera Mercedes Vega Sancho y admitir la dimisión de su cargo de Enfermera visitadora de Puericultura, y autorizándola para que siga desempeñando el de Enfermera alumna, que hasta ahora ocupaba.

626. Quedar enterada del oficio del señor Encargado del Parque Móvil comunicando haber sido nombrados choferes de dicho Parque, por el Consejero Delegado del mismo, Celedonio Gil Alvarado, Manuel Fernández Mayó, Francisco Tomás Seguí y Manuel Velasco Fernández, el oficial de Taller Andrés Marín Blázquez y el ayudante Angel Barahona Rodríguez, y confirmar como chofer al lavacoches Venancio Martínez.

627. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 870, 945, 974, 975, 1.074, 1.126, 1.148, 1.288 y 1.424, expedidos a justificar en diversas fechas del ejercicio en curso, e importantes, respectivamente, 3.000, 10.000, 10.000, 5.000, 1.000, 10.000, 8.000, 8.000 y 10.000 pesetas.

628. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Administrador del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión de los libramientos números 3.987 y 4.238, de 1937, importantes, respectivamente, 4.164,89 y 4.000 pesetas.

629. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Regente interino de la Imprenta Provincial, acreditando la inversión del libramiento número 888, del ejercicio en curso, importante 150 pesetas.

630. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Encargado de la Sección de Abastecimientos, acreditando la inversión de los libramientos números 958